



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88001-3333-001-2021-00052-00
Demandante	Policarpo Beleño Villalobos y otros
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros
Auto Interlocutorio No.	0076- 22

Visto la nota secretarial que antecede y observado que mediante auto interlocutorio No. 0101-21 de fecha 22 de octubre de 2021 se inadmitió la demanda respecto a la compañía de Seguros del Estado S.A y la Previsora S.A Compañía de Seguros, toda vez que adolecía de los requisitos previstos en la Ley 1437 de 2011, con el propósito de que la parte actora corrigiera la misma, so pena de rechazo, dentro del término previsto en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, verificado que se encuentra vencido el término de 10 días contemplado en la anterior disposición, sin que se hiciera la respectiva corrección de la demanda, el Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda respecto a la compañía de Seguros del Estado S.A y la Previsora S.A Compañía de Seguros, acorde a lo expuesto en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase al interesado los documentos y anexos a la demanda y archívese la actuación.

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN
ANDREZ, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SECRETARÍA

Por anotación en ESTADO No. 35, notifico a las partes la presente providencia, hoy 1 de abril de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)